



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Por disposición del Magistrado ponente Dr. Darío Ignacio Estrada Sanín, en providencia emitida el 21-02-2024, mediante este aviso se notifica a **JUAN FELIPE MUÑOZ ARANGO, : DIANA CAROLINA LÓPEZ MARIACA, SILVIA GLADYS ARANGO SALINAS Y DEMÁS PARTES EN EL PROCESO RADICADO 2019-00270 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO; ASÍ MISMO, DEMÁS PARTES O TERCEROS INTERESADOS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS CON LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL**, citados a este trámite tutelar, con el fin de notificarles auto admisorio de la acción de tutela de primera instancia proferido el 21-02-2024 promovida por AVE FÉNIX INMOBILIARIA SAS contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, radicado 05000 22 13 000 2024 00038 00. A este efecto se transcribe la parte pertinente: "**SE ADMITE** la acción de tutela presentada por la sociedad Ave Fénix Inmobiliaria SAS, por intermedio de apoderado, contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. En consecuencia, **se dispone: Primero:** Para los efectos previstos en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1.991, **se ordena CITAR** a Diana Carolina López Mariaca, Juan Felipe Muñoz Arango y todos los sujetos que actúan como parte o intervinientes en el proceso ejecutivo con radicado 05615 3103 002 2019 00270 00. **Segundo: OFICIAR** al juzgado accionado para que de forma **INMEDIATA** suministre los nombres y datos de ubicación de las partes en el proceso ejecutivo con radicado **05615 3103 002 2019 00270 00** necesarios para efectuar la notificación de los mismos y remitan copia del proceso. **OFÍCIESE** para el efecto. **Tercero: NOTIFICAR** el contenido del presente auto al accionado, vinculados y demás interesadados para que en el **término de dos (2) día** se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que sustentan la acción constitucional. En caso que no sea posible la notificación por un medio más eficaz, publíquense avisos notificadorios en los microsítios de la página web de la Rama Judicial asignado a esta Sala y al juzgado accionado..."

Se advierte a los emplazados que en caso de no comparecer se entenderán notificados por medio de este AVISO del Auto admisorio de primera instancia en la acción de tutela referida, proferido el 21-02-2024.

Se anexa copia de la providencia

Medellín, 23 de febrero de 2024

EDWIN GALVIS OROZCO
Secretario

2024 00085

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Sala Civil – Familia

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Magistrado Ponente:
DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN

Interlocutorio No. 17
Rad. 05000 2213 000 2024 00038 00

SE ADMITE la acción de tutela presentada por la sociedad Ave Fénix Inmobiliaria SAS, por intermedio de apoderado, contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

Primero: Para los efectos previstos en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1.991, se ordena **CITAR** a Diana Carolina López Mariaca, Juan Felipe Muñoz Arango y todos los sujetos que actúan como parte o intervinientes en el proceso ejecutivo con radicado 05615 3103 002 2019 00270 00.

Segundo: OFICIAR al juzgado accionado para que de forma **INMEDIATA** suministre los nombres y datos de ubicación de las partes en el proceso ejecutivo con radicado 05615 3103 002 2019 00270 00 necesarios para efectuar la notificación de los mismos y remitan copia del proceso.

OFÍCIESE para el efecto.

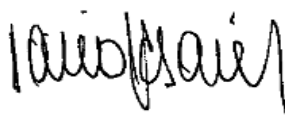
Tercero: NOTIFICAR el contenido del presente auto al accionado, vinculados y demás interesadados para que en el término de dos (2) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que sustentan la acción constitucional. En caso que no sea posible la

notificación por un medio más eficaz, publíquense avisos notificadorios en los microsítios de la página web de la Rama Judicial asignado a esta Sala y al juzgado accionado.

Cuarto: De conformidad con el Artículo 21 Decreto 2591 de 1991, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- Ténganse en cuenta las pruebas documentales obrantes en el plenario y las que en lo sucesivo se aporten.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz Y CÚMPLASE



DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN

MAGISTRADO

SEÑOR

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

E.S.D

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: BEATRIZ ELENA GÓMEZ

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.

LUIS CARLOS RAMIREZ CASTAÑEDA, persona mayor, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.355.370 de Envigado, Ant, domiciliado en la ciudad de Medellín, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional N°158.405 del C.S.J y con el correo electrónico lr Ramirezcc@hotmail.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados Sirna, actuando como apoderado de **AVE FÉNIX INMOBILIARIA S.A.S**, identificada con el Nit No.901685319-1 y domiciliada en la ciudad de Medellín, representada legalmente por el señor **ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N°8.433.796 y domiciliado en la ciudad de Medellín en calidad de cesionaria demandante dentro del **PROCESO EJECUTIVO** con radicado No. 05615310300220190027000 que se lleva a cabo en contra de **DIANA CAROLINA LÓPEZ MARIACA** en el **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO RIONEGRO, ANTIOQUIA**, de manera respetuosa presento **ACCIÓN DE TUTELA** por violación al **ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** y **AL DEBIDO PROCESO**, derechos consagrados en el artículo 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia, con base en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: En el proceso anteriormente mencionado, el 17 de marzo de 2023 se envió cesión de crédito del señor **JUAN FELIPE MUÑOZ ARANGO** a favor de la sociedad **AVE FENIX INMOBILIARIA S.A.S**.

SEGUNDO: Posteriormente el señor **JUAN FELIPE MUÑOZ ARANGO** (el anterior demandante y cedente del crédito), envió una cesión a favor de una tercera persona, generando confusión en el despacho, por lo cual, mediante auto del 10 de mayo de 2023 requirió a las partes para aclarar la situación descrita.

TERCERO: Al respecto, se allegaron varios memoriales explicando todo el negocio jurídico celebrado entre el anterior acreedor y el actual acreedor que efectivamente fue aceptado por la demandada, sin embargo, el Juzgado no acepto ninguna manifestación al respecto.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo anterior, desde el 31 de octubre de 2023, se envió una nueva cesión de crédito suscrita por el señor **JUAN FELIPE MUÑOZ ARANGO** a favor de la sociedad **AVE FENIX INMOBILIARIA S.A.S.**

QUINTO: A la fecha, 20 de febrero de 2024, el Juzgado no ha resuelto nada frente a la última cesión de crédito que se envió con la finalidad de sanear la controversia que se presentó dentro de la litis objeto de esta solicitud.

SEXTO: En consecuencia, el **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**, está generando una mora judicial en concordancia con el artículo 120 del Código General del Proceso toda vez que debería actuar con celeridad debido a que desde marzo de 2023 el proceso se encuentra estancado en un mismo punto; también está causando perjuicios para todos los intervinientes del caso en concreto toda vez que el anterior demandante sigue vinculado a un proceso del cual ya cedió el crédito, el nuevo demandante no ha podido actuar dentro del proceso que nos ocupa para adelantar las etapas procesales correspondiente y a la demandada se le esta aumentando el valor que debe pagar por concepto de intereses moratorios en concordancia con la duración del litigio.

PETICIONES

PRIMERA: De manera comedida le solicito al **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN** se tutele a favor de la sociedad **AVE FÉNIX INMOBILIARIA S.A.S**, identificada con el Nit No.901685319-1 y domiciliada en la ciudad de Medellín, representada legalmente por el señor **ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N°8.433.796, los derechos que considera vulnerados por parte del **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO RIONEGRO, ANTIOQUIA**.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, de manera respetuosa, solicito se ordene al **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO RIONEGRO, ANTIOQUIA** tramitar en debida forma la cesión de crédito allegada desde el 31 de octubre de 2023 para poder continuar con el desarrollo del proceso referido anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Fundamento mi petición en los artículos 229 y 29 consagrados en la Constitución Política de Colombia y en concordancia con las demás normas que a mi situación atañen.

DOCUMENTALES

- Poder
- Mandamiento de pago
- Cesión de crédito
- Historial del proceso.

MANIFESTACIÓN BAJO JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto qué no he interpuesto acción de tutela ante otra autoridad sobre el tema que discuto mediante la presente.

Atentamente,



LUIS CARLOS RAMIREZ CASTAÑEDA

C.C.No.8.355.370 de Envigado, Ant.

T.P. N°158.405 del C.S.J

Otorgamiento de Poder

Ave Fenix Inmobiliaria SAS <avefenixinmobiliaria23@gmail.com>

Lun 19/02/2024 16:12

Para: lramirezcc@hotmail.com <lramirezcc@hotmail.com>

SEÑOR

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

E.S.D

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: BEATRIZ ELENA GÓMEZ

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ASUNTO: PODER PARA ACCIÓN DE TUTELA.

AVE FÉNIX INMOBILIARIA S.A.S, identificada con el Nit No.901685319-1 y domiciliada en la ciudad de Medellín, representada legalmente por el señor ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía N°8.433.796 y domiciliado en la ciudad de Medellín en calidad de cesionaria demandante dentro del PROCESO EJECUTIVO con radicado No. 05615310300220190027000 que se lleva a cabo en contra de DIANA CAROLINA LÓPEZ MARIACA en el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO RIONEGRO, ANTIOQUIA, otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Abogado en ejercicio LUIS CARLOS RAMIREZ CASTAÑEDA, persona mayor, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.355.370 de Envigado, Ant, domiciliado en la ciudad de Medellín, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional N°158.405 del C.S.J y con el correo electrónico lramirezcc@hotmail.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados Sirna, para que en mi nombre y representación formule ante su despacho acción de tutela contra el Juzgado antes mencionado por violación al ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y AL DEBIDO PROCESO, derechos consagrado en el artículo 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia.

En consecuencia, mi apoderado queda facultado para que, presente acción de tutela y para que realice cualquier tipo de actuación hasta la culminación de la misma, además de las facultades inherentes consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

AVE FÉNIX INMOBILIARIA S.A.S Nit No.901685319-1

Representante Legal ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO C.C. 8.433.796

(Endosatario de Adriana Maria Correa Yepes C.C.42.872.834)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, dieciséis de julio de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00270 00
Asunto	Sigue adelante con la ejecución

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., es del caso ordenar seguir adelante con la ejecución dentro del trámite de la referencia.

Ahora bien, el presente trámite estuvo suspendido hasta el 14 de abril de 2020 por solicitud de ambas partes y según se aceptó en auto del 2 de marzo del mismo año, y luego de ese término no se solicitó una nueva suspensión, por lo que los términos -incluido el que correspondía a la demandada para pronunciarse frente a la demanda- comenzaron nuevamente a correr a partir del primero (1) de julio de este año, fecha en la cual se levantó la suspensión de términos judiciales que se habían suspendido por la pandemia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Siendo así, y puesto que el artículo 163, inciso 2, del C.G.P. ordena que se reanude de oficio el proceso una vez se venza el plazo de suspensión solicitado por las partes, y en tanto que, se itera, a la fecha ya vencieron los términos para que la demandada pudiera pronunciarse frente a la demanda, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos ya indicados.

Por todo lo anterior, el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago (fl. 31, cd. 1).

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancelen los créditos exigidos.

Tercero. Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$12.000.000,00.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddb8cd0145e7d3de42d31c8a8af2b3bb8c8efa7a2eb9b59ce6ac9cf28ef6e

5

Documento generado en 16/07/2020 12:28:01 PM

SEÑOR

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO RIONEGRO, ANTIOQUIA

E.S.D

DEMANDANTE: JUAN FELIPE MUÑOZ ARANGO
DEMANDADO: DIANA CAROLINA LÓPEZ MARIACA
RADICADO: 05615310300220190027000
ASUNTO: ANEXO NUEVA CESIÓN DE CRÉDITO Y RENUNCIO A ANTERIORES SOLICITUDES

LUIS CARLOS RAMIREZ CASTAÑEDA, persona mayor, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.355.370 de Envigado, Ant, domiciliado en la ciudad de Medellín, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional N°158.405 del C.S.J y con el correo electrónico lr Ramirezcc@hotmail.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados Sirna, actuando como apoderado judicial de la sociedad cesionaria **AVE FENIX INMOBILIARIA S.A.S**, de manera respetuosa le manifiesto al despacho lo siguiente:

PRIMERO: El día 17 de marzo de los corrientes se allegó al juzgado cesión de crédito proveniente del señor JUAN FELIPE MUÑOZ ARANGO a la sociedad AVE FENIX INMOBILIARIA S.A.S., producto de un contrato de transacción suscrito entre las partes.

SEGUNDO: Posteriormente con fecha 11 de mayo, el despacho requiere previo a aceptar la cesión, debido a un error en el número del juzgado que se citaba en dicha cesión de crédito.

TERCERO: Con fecha 12 de mayo, este servidor aporta corrección de cesión de crédito y solicita se le dé trámite.

CUARTO: El 19 de mayo el señor JUAN FELIPE MUÑOZ, en su calidad de cedente, informa que no coadyuva en la terminación del proceso, a lo que el despacho solicita se le informe los acuerdos privados que habían suscrito las partes en el proceso.

QUINTO: Con posterioridad, el día 8 de junio, JUAN FELIPE MUÑOZ presenta una nueva cesión de crédito a nombre de la señora SILVIA GLADYS ARANGO.

SEXTO: El 9 de junio, este servidor responde el requerimiento del juzgado de fecha 2 de junio, informando y explicando el contrato de transacción que se tenía con el señor MUÑOZ ARANGO, y donde éste se comprometía a transferir dicho crédito a la sociedad AVE FENIX INMOBILIARIA S.A.S.

SEPTIMO: En junio 14 y julio 24 respectivamente, el señor MUÑOZ ARANGO solicita no tener en cuenta los memoriales enviados por la parte cesionaria en el proceso y pide darle trámite a la cesión de crédito que el envió posteriormente a nombre de la señora SILVIA ARANGO.

OCTAVO: El 25 de septiembre, el despacho requiere nuevamente a ambos apoderados para explicar las negociaciones privadas que se tienen entre las partes, a lo que este servidor contesta nuevamente, dando las explicaciones correspondientes al acuerdo que se tenía celebrado entre las partes.

NOVENO: A raíz de toda esta controversia, las partes (cedente y cesionario) se reúnen nuevamente y tras una serie de negociaciones, plasman una ratificación al acuerdo que se había celebrado, suscribiendo nuevamente ante notario público un contrato de cesión de derechos para el proceso de la referencia, donde el señor JUAN FELIPE MUÑOZ ARANGO, cede sus derechos sobre el crédito que se cobra en este despacho, contra la señora DIANA CAROLINA LOPEZ MARIACA, con radicado 2019-00270.

En virtud de lo expuesto, respetuosamente presento la siguiente solicitud:

SOLICITUD

PRIMERO: Con ocasión al objeto del presente memorial, teniendo en cuenta que la cesión de crédito discutida en este proceso está siendo aclarada mediante esta manifestación y su respectivo anexo, indico que se renuncia a todas las anteriores solicitudes tendientes a la cesión de crédito otorgada por el señor **JUAN FELIPE MUÑOZ ARANGO** a favor de la sociedad **AVE FENIX INMOBILIARIA**.

SEGUNDO: No tener en cuenta la cesión de crédito presentada a favor de la señora SILVIA ARANGO SALINAS, atendiendo a que primero se presentó la cesión a la sociedad AVE FENIX INMOBILIARIA S.A.S. y ahora está siendo ratificada.

TERCERO: Aceptar la presente ratificación a la cesión de crédito de **JUAN FELIPE MUÑOZ ARANGO**, con **C.C. 1.128.282.359** a favor de **AVE FENIX INMOBILIARIA S.A.S** NIT 901.685.319-1.

CUARTO: Aceptar la renuncia a las solicitudes tendientes a la cesión de crédito.

Del señor juez

Atentamente,



LUIS CARLOS RAMIREZ CASTAÑEDA

C.C.No.8.355.370 de Envigado, Ant.

T.P. N°158.405 del C.S.J

1

CONTRATO CESIÓN DE DERECHOS



Entre, **JUAN FELIPE MUÑOZ ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.128.282.359, domiciliado en la ciudad de Medellín quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**; y de otro lado, la sociedad **AVE FÉNIX INMOBILIARIA S.A.S.**, identificada con el **NIT No. 901685319-1**, representada legalmente por el señor **ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO**, persona mayor, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.433.796 de Itagüí y domiciliado en la ciudad de Medellín quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CESIONARIO**, se ha celebrado un **contrato de cesión de derechos**, atendiendo los siguiente;

Consideraciones:

PRIMERA: Por medio de contrato de transacción de fecha 9 de marzo del año 2023 **El cedente** se comprometió a transferir a favor del señor **Andrés Albeiro Galvis Arango** los procesos judiciales, al igual que los créditos quirografarios, créditos hipotecarios por pertenecer estos al señor **Galvis Arango** y que fueron reconocidos en el contrato antes indicado.

SEGUNDO: Con ocasión a esa transacción se acordó entre el señor **Andrés Albeiro Galvis** y el señor **Juan Felipe Muñoz Arango**, que este cedería los derechos litigiosos y de crédito a favor de la **sociedad AVE FENIX INMOBILIARIA S.A.S.** por lo que se suscribió Cesión de derechos a favor de la sociedad antes referida.

TERCERO: Atendiendo la transacción, por solicitud de **Andrés Albeiro** el 20 de marzo de 2023 se realizó cesión de derechos a favor de la sociedad **AVE FENIX INMOBILIARIA S.A.S.** por parte del señor **Muñoz Arango**, misma que se allegó al Juzgado 02 Civil del Circuito de Rionegro, Ant. mediante memorial.

CUARTO: Posteriormente, el señor **Juan Felipe Muñoz Arango** el 8 de junio de los corrientes procedió a enviar memorial al despacho solicitando no tener en cuenta la cesión de crédito realizada a favor de la **sociedad AVE FENIX INMOBILIARIA S.A.S.**, aportando una nueva cesión en favor de la señora **Silvia Gladys Arango Salinas**.

Atendiendo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato de cesión el cual se registrá por las siguientes clausulas:

Cláusulas del contrato

PRIMERO: OBJETO- Por medio del presente contrato **EL CEDENTE** cede a favor de la **CESIONARIA**, los derechos derivados del crédito que está siendo objeto de cobro judicial a través del proceso ejecutivo con radicado **05615310300220190027000** que se adelanta ante el Juzgado 02 Civil del Circuito de Rionegro, Ant. instaurado



por señor **Juan Felipe Muñoz Arango** y en el que la calidad de ejecutada actúa la señora **Diana Carolina López Mariaca**, en el que se pretende hacer exigible las obligaciones contenidas en el documento presentado para el cobro y que sirvió de base de ejecución y que dieron origen al proceso

SEGUNDO: PRECIO- El presente contrato de cesión se hace a título gratuito dado que **EL CEDENTE** reconoce que los derechos perseguidos en la acción ejecutiva pertenecen al señor **Andrés Albeiro Galvis Arango** tal y como quedo reconocido en el contrato de transacción suscrito el 9 de marzo del 2023.

TERCERO: MANIFESTACIÓN DEL CEDENTE- El cedente manifiesta las siguientes consideraciones las cuales con aceptadas en su totalidad por el **CESIONARIO**:

1. La cesión comprende todos los privilegios, fianzas y prendas inherentes a la obligación, sin embargo, se aclara que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna a partir de la presente cesión, con relación a excepciones y/o nulidades, remanentes, persecución de terceros, procesos penales, extinción de dominio, insolvencias, pérdida, extravío o hurto de los bienes que se encuentran afectados con medidas cautelares dentro del proceso y en general cualquier eventualidad que surja concomitantemente o posterior a la fecha de realización de la presente cesión o de cualquier índole relacionada con la recuperación.
2. El cedente únicamente garantiza al cesionario la existencia del proceso judicial indicado en la referencia de este documento y a su vez el cesionario manifiesta expresamente que conoce la existencia de este, y que acepta las condiciones, características y el estado en que se encuentra el proceso, respecto del cual el cedente, no asume ninguna responsabilidad.
3. Que el cedente no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la insolvencia económica de las deudoras, fiadoras, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.
4. Suscribe el presente contrato de cesión con el reconocimiento de contenido y firma ante Notario Público, para ser presentado ante el Juez de la referencia y se compromete a radicarlo dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la firma del presente documento.

CUARTA: MANIFESTACIONES Y OBLIGACIONES DEL CESIONARIO- El cesionario manifiesta que:

1. Acepta la cesión de los derechos a que se refiere este documento, en los términos y condiciones descritas en la cláusula anterior, obligándose el cesionario a designar un nuevo apoderado judicial para que lo represente en el proceso de la referencia.
2. Suscribe el presente contrato de cesión con el reconocimiento de contenido y firma ante Notario Público, para ser presentado ante el Juez de la referencia



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

PARASITIC: PROCE... 1972

y se compromete a radicarlo dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la firma del presente documento.



QUINTO - AUTORIZACIÓN. EL CESIONARIO queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos sean realizado por el despacho mencionado a su nombre.

SEXTO: PETICIÓN- Solicitamos señor Juez, se sirva reconocer y tener al **CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le corresponda al **CEDENTE** dentro del presente proceso.

El doctor **Juan Felipe Muñoz Arango** declara que, por estar actuando en causa propia, se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales y en este sentido, deja en libertad al cesionario para que nombre apoderado en aras de que represente sus intereses, dado que,

Para constancia se firma el 30 de octubre de 2023.

Atentamente,

CEDENTE,
Cede y/o enceso sin mi responsabilidad
30/oct/2023
Dte: Juan Felipe Muñoz Arango
Dcto: Diana Carolina Lopez Mancera
Rel: 05675310300220190027000
C.C. 1.128.282.359
Juzgado 02 Cto de Monagas - Ant

CESIONARIO

ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO
C.C. 8.433.796
Representante Legal
AVE FÉNIX INMOBILIARIA S.A.S NIT No. 901685319-1

NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y
CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Veintiuno del Círculo de Medellín, compareció

MUÑOZ ARANGO JUAN FELIPE
quien exhibió la **C.C. 1128282359**

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



Cod. kixa9



205-6e5f0a69

Medellín, 2023-10-30 17:29:24

X
El Compareciente

ISABEL CRISTINA ZAPATA RUEDA
NOTARIA 21 (E) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
RES. 11070 del 11/10/2023 de la S.N.R.



Recibo No.: 0025557019

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jiihkdkiajcpISaP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AVE FÉNIX INMOBILIARIA S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 901685319-1
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-748853-12
Fecha de matrícula: 21 de Febrero de 2023
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 21 de Febrero de 2023
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 42 # 74 - 59
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: avefenixinmobiliaria23@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3027130094
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 42 # 74 - 59
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: avefenixinmobiliaria23@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3027130094
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica AVE FÉNIX INMOBILIARIA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Recibo No.: 0025557019

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jiihkdkiajcpISaP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 20 de febrero de 2023 del Único Accionista, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2023, con el No. 5867 del Libro IX, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada AVE FÉNIX INMOBILIARIA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal actividades comerciales y civiles. Entre estas podrá ejecutar:

1. Todo tipo de actos y contratos civiles, comerciales, laborales y todos los demás que guarden relación con sus actividades o que sean necesarios o convenientes a la misma.
 2. Compra y venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles.
 3. La sociedad puede prestar asesoría profesional y llevar a cabo procesos en el área del derecho.
 4. Asesorías comerciales.
 5. Todo lo relacionado con la realización de toda clase de eventos.
 6. Distribuir y comercializar toda clase de bienes de consumo.
- Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita en Colombia.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquiera naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Recibo No.: 0025557019

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jiihkdkiajcpISaP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$2.000.000,00
No. de acciones	:	2.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$2.000.000,00
No. de acciones	:	2.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$2.000.000,00
No. de acciones	:	2.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un (1) Representante legal. Como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, tendrá a su cargo la representación legal de la compañía, así como la administración de su patrimonio, el gobierno y la administración directa de la misma. Todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Representante Legal de la compañía las siguientes:

- Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social.
- Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas.
- Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social.

Recibo No.: 0025557019

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jiihkdkiajcpISaP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

d) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad

e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas cuando esta lo requiera un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea.

f) Presentar a la Asamblea General de Accionista, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.

g) Mantener informada a la Asamblea General de Accionista del curso de los negocios de la sociedad.

h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

i) Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados.

j) Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad.

k) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionista, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso.

l) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionista.

m) Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.04 del 21 de febrero de 2023, de la Asamblea, inscrita

Recibo No.: 0025557019

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jiihkdkiajcpISaP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2023, con el No.6473 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO	C.C. 8.433.796

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6810
Actividad secundaria código CIIU: 6820

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: AVE FÉNIX INMOBILIARIA
Matrícula No.: 21-765344-02

Recibo No.: 0025557019

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jiihkdkiajcpISaP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 21 de Febrero de 2023
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 42 # 74 - 59
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6810

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Recibo No.: 0025557019

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jiihkdkiajcpISaP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**



20 de Feb - 2024

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA



← Regresar a opciones de Consulta



Número de Radicación

- Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

05615310300220190027000

23 / 23

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

05615310300220190027000

Fecha de consulta: 2024-02-20 10:53:48.42

Fecha de replicación de datos: 2024-02-15 14:51:19.05

Descargar DOC

Descargar CSV

← Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Introduzca fec...

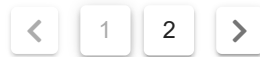
Introduzca fec...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-01-19	Recepción Memorial en Oficina Judicial	RTE. COMISION SECCION DE DISCIPLINA - SOLICITA PRUEBAS - FLS 2 - 13:58			2024-01-19
2024-01-18	Recepción Memorial en Oficina Judicial	RTE HELDA GOMEZ-OFCIO EMBARDO DE REMANENTES- FLS 2 //L /H 16:01			2024-01-18
2023-12-01	Recepción Memorial en Oficina Judicial	RTE. LUIS RAMIREZ - SOLICITO TRÁMITE DE NUEVA CESIÓN DE CRÉDITO - FLS 2 - 16:38			2023-12-01
2023-11-10	Recepción Memorial en Oficina Judicial	RTE DIANA LOPEZ - SOLCITUD ACEPTAR CESION - FLS 2 //L / H 11:09			2023-11-10
2023-10-31	Recepción Memorial en Oficina Judicial	RTE LUIS RAMIREZ- ANEXA NUEVA CESION DE CREDITO Y RENUNCIA A ANTERIORES SOLCITUDES- FLS 17 //L			2023-10-31
2023-10-30	Recepción Memorial en Oficina Judicial	RTE. LUIS RAMIREZ - SOLCITUD URGENTE REMISION DE MEMORIAL - FLS 3			2023-10-30
2023-10-23	Constancia	CONSTANCIA CSA-SE INDICA QUE EL MEMORIAL REGISTRADO EL 20/10/2023 CORRESPONDE A UN MEMORIAL ALLEGADO EL 29/09/2023 Y POR ERROR INVOLUNTARIO NO SE REGISTRO			2023-10-23
2023-10-20	Recepción Memorial en Oficina Judicial	RTE FELIPE ARANGO - SOLCITUD INFORMACION SOBRE MEMORIALNO CARGADO - FLS 2 //L			2023-10-20
2023-10-20	Recepción Memorial en Oficina Judicial	RTE JUAN MUÑOZ - INFORMO AL DESPACHO - FLS 148 //L (SE INDICA QUE ESTE MEMORIAL INGRESO EL DIA 29/09/2023 Y POR ERROR INVOLUNTARIO NO SE REGISTRO			2023-10-20
2023-09-29	Recepción Memorial en Oficina Judicial	RTE LUIS RAMIREZ- RESPUESTA A SEGUNDO REQUERIMIENTO - FLS 63 /L			2023-09-29
2023-09-25	Fijacion estado	Actuación registrada el 25/09/2023 a las 10:17:44.	2023-09-26	2023-09-26	2023-09-25

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-09-25	Auto requiere	Nuevaemnte a los apoderados. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co			2023-09-25
2023-07-24	Recepción Memorial en Oficina Judicial	RTE JUAN MUÑOZ - SOLICITUD DAR TRAMITE A CESION - FLS 2			2023-07-24
2023-06-14	Recepción Memorial en Oficina Judicial	RTE JUAN MUÑOZ - SOLICITUD DE NO TENER EN CUENTA MEMORIALES - 2 FLS			2023-06-14
2023-06-09	Recepción Memorial en Oficina Judicial	RTE LUIS RAMIREZ - DECLARACION SOBRE DOCUMENTOS EXTRAPROCESAL - 3 FLS			2023-06-09
2023-06-09	Recepción Memorial en Oficina Judicial	RTE LUIS RAMIREZ - RESPUESTA REQUERIMIENTO - 52 FLS			2023-06-09
2023-06-08	Recepción Memorial en Oficina Judicial	RTE JUAN MUÑOZ - APORTA CESION - 4 FLS			2023-06-08
2023-06-02	Fijacion estado	Actuación registrada el 02/06/2023 a las 14:11:55.	2023-06-05	2023-06-05	2023-06-02
2023-06-02	Auto resuelve solicitud	sobre cesión, requiere. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co			2023-06-02
2023-05-19	Recepción Memorial en Oficina Judicial	RTE JUAN MUÑOZ - INFORMA NO COADYUVA TERMINACION DEL PROCESO y SOLICITUD REQUERIR - 3 FLS			2023-05-19
2023-05-12	Recepción Memorial en Oficina Judicial	RTE LUIS RAMIREZ - APORTA CORRECCION DE CESION - 12 FLS			2023-05-12
2023-05-11	Fijacion estado	Actuación registrada el 11/05/2023 a las 13:56:43.	2023-05-12	2023-05-12	2023-05-11
2023-05-11	Auto requiere	previamente aceptar cesión y resolver sobre terminación. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que			2023-05-11

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
		cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co			
2023-04-25	Recepción Memorial en Oficina Judicial	RTE LUIS RAMIREZ - SOLICITUD TERMINACION POR PAGO - 3 FLS			2023-04-25
2023-03-17	Recepción Memorial en Oficina Judicial	LUIS RAMIREZ- ALLEGA CESIÓN DE CREDITO-FL14			2023-03-17
2023-01-19	Fijacion estado	Actuación registrada el 19/01/2023 a las 13:33:08.	2023-01-20	2023-01-20	2023-01-19
2023-01-19	Auto ordena correr traslado	avalúo. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co			2023-01-19
2023-01-17	Recepción Memorial en Oficina Judicial	RTE JUAN MUÑOZ - SOLICITUD COPIAS CUENTAS SECUESTRE - 2 FLS			2023-01-17
2023-01-16	Recepción Memorial en Oficina Judicial	RTE JUAN MUÑOZ - SOLICITUD COPIAS CUENTAS DE SECUESTRE - 2 FLS			2023-01-16
2022-12-16	Recepción Memorial en Oficina Judicial	RTE JUAN MUÑOZ - APORTA AVALUO CATASTRAL - 5 FLS			2022-12-16
2022-12-15	Fijacion estado	Actuación registrada el 15/12/2022 a las 14:50:36.	2022-12-16	2022-12-16	2022-12-15
2022-12-15	Auto que aprueba	Rendición Cuentas secuestre. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co			2022-12-15
2022-12-09	Fijacion estado	Actuación registrada el 09/12/2022 a las 16:32:09.	2022-12-12	2022-12-12	2022-12-09
2022-12-09	Auto requiere	Parte demandante			2022-12-09
2022-12-05	Recepción Memorial en Oficina Judicial	RTE JUAN MUÑOZ - APORTA AVALUO COMERCIAL - 27 FLS			2022-12-05

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-11-22	Recepción Memorial en Oficina Judicial	RTE Juz02PrMpal Guarne - APORTA INFORME GESTION - 2 FLS			2022-11-22
2022-11-18	Fijacion estado	Actuación registrada el 18/11/2022 a las 14:28:09.	2022-11-21	2022-11-21	2022-11-18
2022-11-18	Auto ordena incorporar al expediente	comisorio y corre traslado cuentas secuestre. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co			2022-11-18
2022-11-10	Recepción Memorial en Oficina Judicial	RTE ALC GUARNE - DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO - 93 FLS			2022-11-10
2022-11-08	Recepción Memorial en Oficina Judicial	RTE LUISA CALDERON - APORTE INFORME - 2 FLS			2022-11-08



Resultados encontrados 80

[Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso](#)

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Reporte Visitas](#)

Total de Visitantes: 1872681
 Visitantes hoy: 9879